

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28540** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de diciembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de enero de 1995 y se convocan las correspondientes subastas.*

Advertida errata en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, del día 16 de diciembre de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 5, línea quinta, donde dice: «en el apartado 5.9.2.2 de la Orden de 20 de enero de 1993...», debe decir: «en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993...».

**28541** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Herrero, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 23 de diciembre de 1988, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Herrero, Fondo de Pensiones, siendo su actual entidad gestora «Pricoa Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0007) y «Banco Herrero, Sociedad Anónima» (D0024), su entidad depositaria.

La Comisión del Control del expresado Fondo, con fecha 8 de noviembre de 1994, acordó designar como nueva entidad gestora a «Herrero Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0171).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**28542** *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 349, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Acofar, Sociedad Cooperativa de Crédito».*

Visto el escrito remitido por «Acofar, Sociedad Cooperativa de Crédito», en el que se comunica la escisión parcial de dicha entidad, cesando en su actividad crediticia, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 349, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Acofar, Sociedad Cooperativa de Crédito».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

**28543** *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la autorización número 407, a la entidad «Bancofar, Sociedad Anónima», para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.*

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la entidad «Bancofar, Sociedad Anónima», y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza a la entidad «Bancofar, Sociedad Anónima», para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y demás aplicables del Reglamento General de Recaudación y normativa de desarrollo, asignándole a tal efecto la autorización número 407.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28544** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 880/1992, interpuesto por don Pedro Carrero Eras.*

En el recurso contencioso-administrativo número 880/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Pedro Carrero Eras, contra la